

RAD 019-2010-00200 REPOSICION AUTO DDO MANGO COMUNICACIONES DTE BANCO PICHINCHA J4 CM EJCION CALI.pdf

oscar.cortazar@cygabogados.com.co <oscar.cortazar@cygabogados.com.co> 9674 GD 22090905

Vie 09/09/2022 08:31 AM

Para: Memoriales 04 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Reenvió correo donde se remitió solicitud de medida cautelar y Adjunto memorial con recurso de Reposición para su respectivo trámite.

“Por favor acusar recibido”

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente.

OSCAR CORTÁZAR SIERRA

Abogado. -

Teléfonos 3710141 Celulares 3107758730-3145256679

Ext. 101-102

WhatsApp 3188989834

oscar.cortazar@cygabogados.com.co

Cali-Valle

"La información contenida en este correo y sus anexos es privilegiada y confidencial, de interés exclusivo de su(s) destinatario(s) y se encuentra protegida por la reserva profesional del abogado, en caso de no ser usted el destinatario tenga en cuenta que la lectura, retención, utilización, divulgación y distribución están prohibidos y protegidos por la legislación vigente, en tal evento, por favor notifíquelo por este mismo correo en forma inmediata y proceda a eliminarlo "

De: oscar.cortazar@cygabogados.com.co <oscar.cortazar@cygabogados.com.co>

Enviado el: lunes, 29 de agosto de 2022 11:11 a. m.

Para: memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RAD019-2010-00200 MEMORIAL SOLICITANDO MEDIDA DDO MANGO COMUNICACIONES DTE BANCO PICHINCHA J4 CM EJCION CALI

Importancia: Alta

Buenos días / Buenas tardes

Adjunto memorial para su respectivo trámite.

“Por favor acusar recibido”

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente.

OSCAR CORTÁZAR SIERRA

Abogado. -

Teléfonos 3710141 Celulares 3107758730-3145256679

Ext. 101-102

WhatsApp 3188989834

oscar.cortazar@cygabogados.com.co

Cali-Valle

"La información contenida en este correo y sus anexos es privilegiada y confidencial, de interés exclusivo de su(s) destinatario(s) y se encuentra protegida por la reserva profesional del abogado, en caso de no ser usted el destinatario tenga en cuenta que la lectura, retención, utilización, divulgación y distribución están prohibidos y protegidos por la legislación vigente, en tal evento, por favor notifíquelo por este mismo correo en forma inmediata y proceda a eliminarlo "

OSCAR CORTÁZAR SIERRA
ABOGADO

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI

memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RAD: 019-2010-00200-00

DTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DDO: MANGO COMUNICACIONES LTDA Y NORBERTO BENJUMEA ARBOLEDA

OSCAR NEMESIO CORTÁZAR SIERRA, mayor de edad y vecino de Cali, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.7'306.604 de Chiquinquirá y portador de la Tarjeta Profesional No.97.901 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.**, respetuosamente me permito manifestar al señor juez que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra el auto No.3455 de fecha 5 de septiembre de 2.022, por medio del cual su despacho decreta la terminación por desistimiento tácito del demandante y levantamiento de medidas previas decretadas por llevar más de dos (2) años de inactividad de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, por los siguientes aspectos:

El suscrito ha realizado la siguiente actuación y la cual está pendiente de pronunciamiento por parte del despacho, así:

Mediante correo remitido al juzgado de fecha **29 de agosto de 2022 11:11 a. m.** mediante la cual se solicitó el embargo y secuestro de los dineros que tengan o llegaren a tener los demandados, memorial que se encuentra pendiente de pronunciamiento por parte del despacho, con esta actuación se interrumpió el termino previsto para la aplicación del desistimiento tácito.

Como prueba del envío de mencionado memorial, **Reenvió el correo** donde se aportó y copia del correo y memorial.

El artículo 317 del Código General del Proceso establece:

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

- a) *Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes.*
- b) *Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.*
- c) **Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo.** (Negrillas y subrayados míos)

OSCAR CORTÁZAR SIERRA
ABOGADO

De conformidad con lo anterior, respetuosamente solicito a la señora Juez, **REVOCAR** para **REPONER** el auto impugnado por no cumplirse con los requisitos estipulados en el artículo 317 del Código General del Proceso para decretar la terminación de toda actuación por desistimiento tácito por haberse interrumpido el término dispuesto para la aplicación de mencionada norma y al estar pendiente de pronunciamiento por parte del despacho sobre la solicitud de medidas cautelares.

Del(a) señor(a) Juez,

Atentamente,



OSCAR NEMESIO CORTÁZAR SIERRA
C.C. No. 7.306.604 de Chiquinquirá.
T.P. No.97.901 del C.S.J.

Santiago de Cali, septiembre de 2.022

De: oscar.cortazar@cygabogados.com.co
Enviado el: lunes, 29 de agosto de 2022 11:11 a. m.
Para: memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: RAD019-2010-00200 MEMORIAL SOLICITANDO MEDIDA DDO MANGO
COMUNICACIONES DTE BANCO PICHINCHA J4 CM EJCION CALI

Importancia: Alta



RAD

019-2010-0020...

Buenos días / Buenas tardes

Adjunto memorial para su respectivo trámite.

“Por favor acusar recibido”

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente.

OSCAR CORTÁZAR SIERRA

Abogado. -

Teléfonos 3710141 Celulares 3107758730-3145256679

Ext. 101-102

WhatsApp 3188989834

oscar.cortazar@cygabogados.com.co

Cali-Valle

"La información contenida en este correo y sus anexos es privilegiada y confidencial, de interés exclusivo de su(s) destinatario(s) y se encuentra protegida por la reserva profesional del abogado, en caso de no ser usted el destinatario tenga en cuenta que la lectura, retención, utilización, divulgación y distribución están prohibidos y protegidos por la legislación vigente, en tal evento, por favor notifíquelo por este mismo correo en forma inmediata y proceda a eliminarlo "

OSCAR CORTÁZAR SIERRA
ABOGADO

Señor
JUEZ CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RAD: **019-2010-00200-00**
DTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DDO: MANGO COMUNICACIONES LTDA Y BENJUMEA ARBOLEDA NORBERTO

OSCAR NEMESIO CORTÁZAR SIERRA, mayor de edad y vecino de Cali, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.7'306.604 de Chiquinquirá y portador de la Tarjeta Profesional No.97.901 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.**, respetuosamente me permito solicitar al señor juez, se sirva, decretar la siguiente **MEDIDAS CAUTELAR**, sobre los bienes de propiedad de la parte demandada, los cuales denunció bajo la gravedad del juramento, a saber:

1. El embargo y secuestro de los dineros que tengan o llegaren a tener **MANGO COMUNICACIONES LTDA**, identificado con el Nit No. 805.023.088 y **NORBERTO BENJUMEA ARBOLEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.450.048, en las siguientes entidades bancarias, en cuentas corrientes, de ahorro o CDT:

BANCO FALLABELLA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO FINANDINA SA, BANCOOMEVA Y MIBANCO S.A.

Así mismo, me permito solicitar se **ORDENE LA REPRODUCCION DEL OFICIO DE EMBARGO** de **DINEROS** decretados por el juzgado de origen, toda vez que este no fue radicado

Una vez librado mencionados oficios, solicito al(a) señor(a) juez sea remitido al correo oscar.cortazar@cygabogados.com.co con el fin de radicarlos
Del(a) señor(a) Juez,

Atentamente,



OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA
C.C. No.7'306.604 de Chiquinquirá.
T.P. No.97.901 del C.S.J.

Santiago de Cali, agosto de 2.022

OSCAR CORTÁZAR SIERRA
ABOGADO

Señor
JUEZ CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RAD: **019-2010-00200-00**
DTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DDO: MANGO COMUNICACIONES LTDA Y BENJUMEA ARBOLEDA NORBERTO

OSCAR NEMESIO CORTÁZAR SIERRA, mayor de edad y vecino de Cali, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.7'306.604 de Chiquinquirá y portador de la Tarjeta Profesional No.97.901 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.**, respetuosamente me permito solicitar al señor juez, se sirva, decretar la siguiente **MEDIDAS CAUTELAR**, sobre los bienes de propiedad de la parte demandada, los cuales denuncié bajo la gravedad del juramento, a saber:

1. El embargo y secuestro de los dineros que tengan o llegaren a tener **MANGO COMUNICACIONES LTDA**, identificado con el Nit No. 805.023.088 y **NORBERTO BENJUMEA ARBOLEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.450.048, en las siguientes entidades bancarias, en cuentas corrientes, de ahorro o CDT:

BANCO FALLABELLA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO FINANDINA SA, BANCOOMEVA Y MIBANCO S.A.

Así mismo, me permito solicitar se **ORDENE LA REPRODUCCION DEL OFICIO DE EMBARGO** de **DINEROS** decretados por el juzgado de origen, toda vez que este no fue radicado

Una vez librado mencionados oficios, solicito al(a) señor(a) juez sea remitido al correo oscar.cortazar@cygabogados.com.co con el fin de radicarlos
Del(a) señor(a) Juez,

Atentamente,


OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA
C.C. No. 7'306.604 de Chiquinquirá.
T.P. No.97.901 del C.S.J.

Santiago de Cali, agosto de 2.022